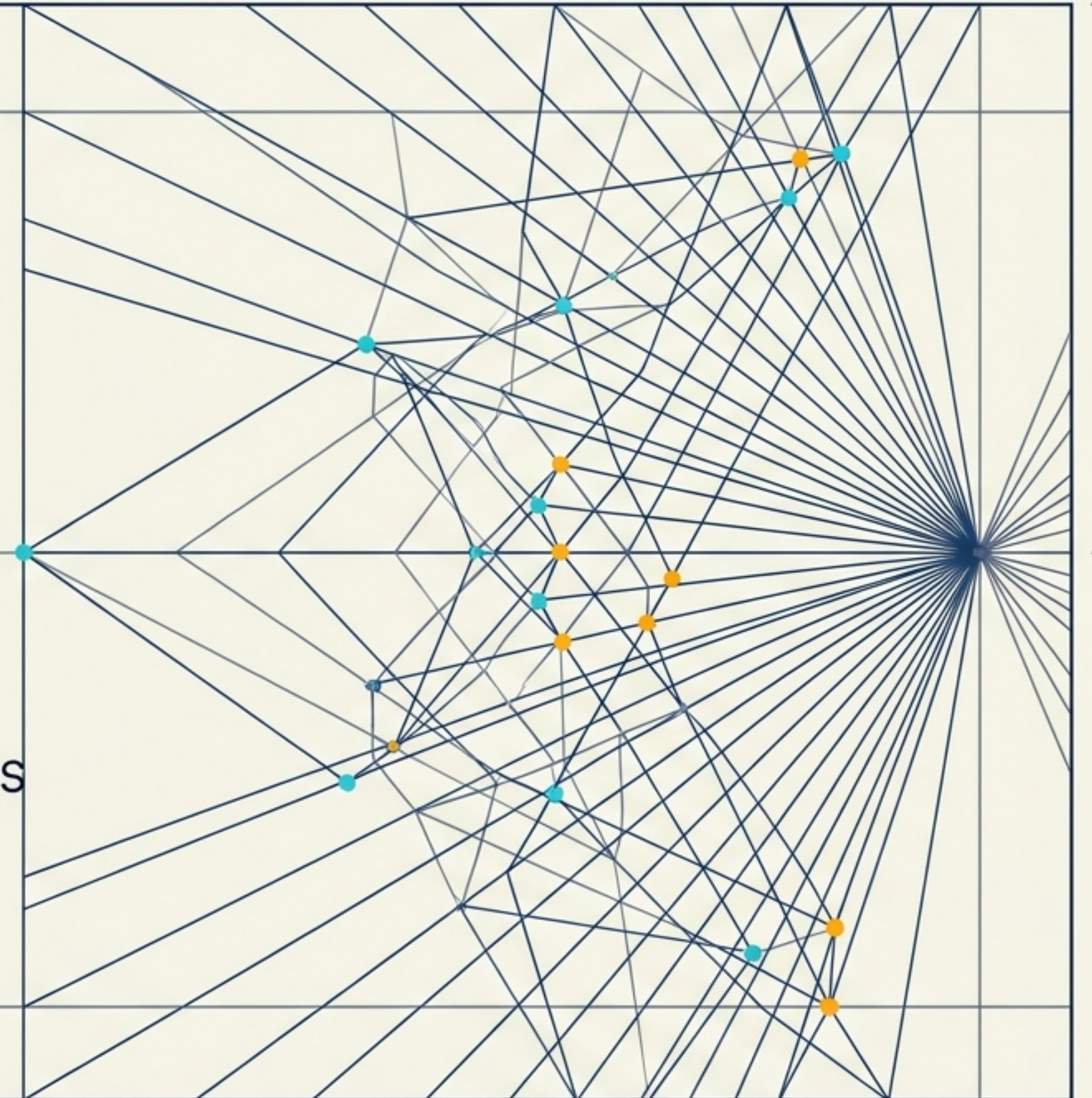
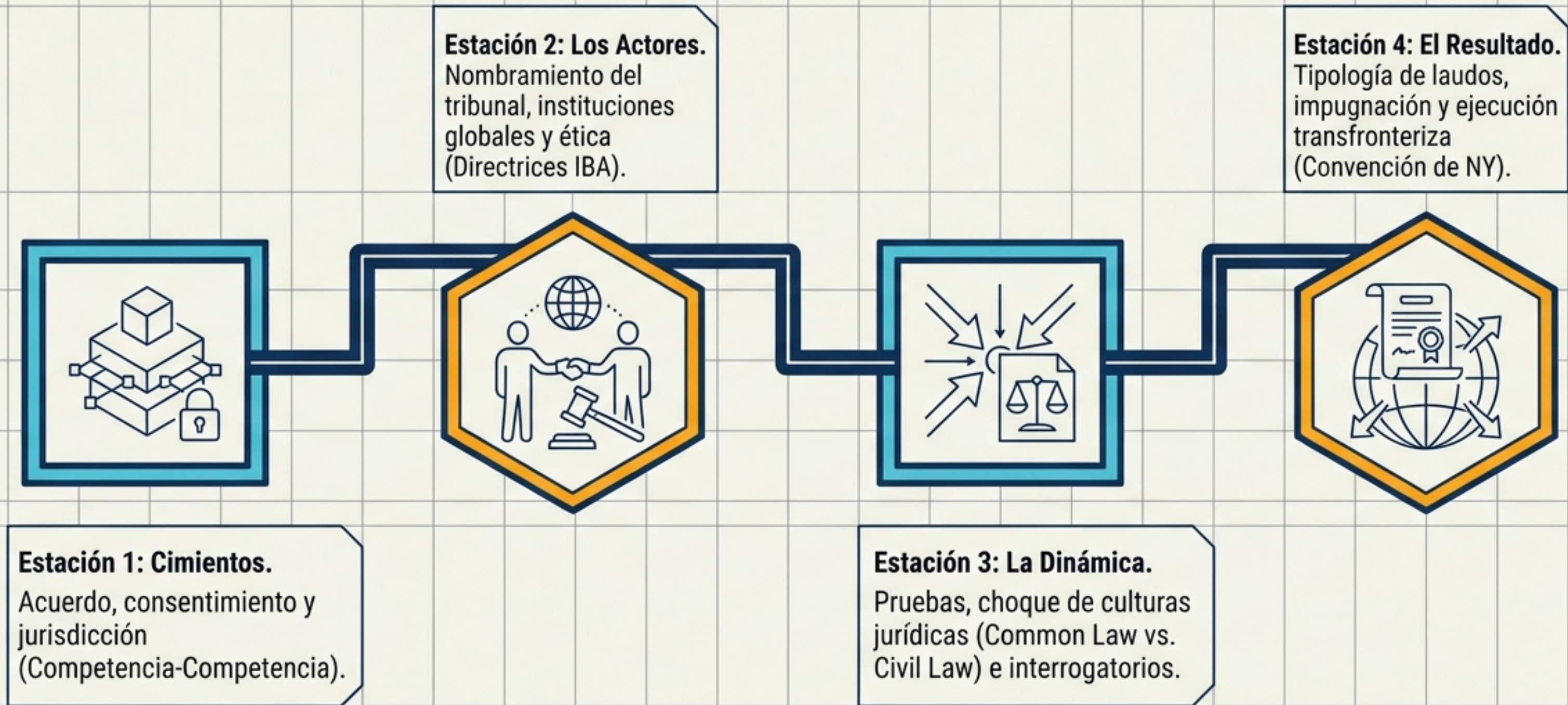


ARQUITECTURA DEL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

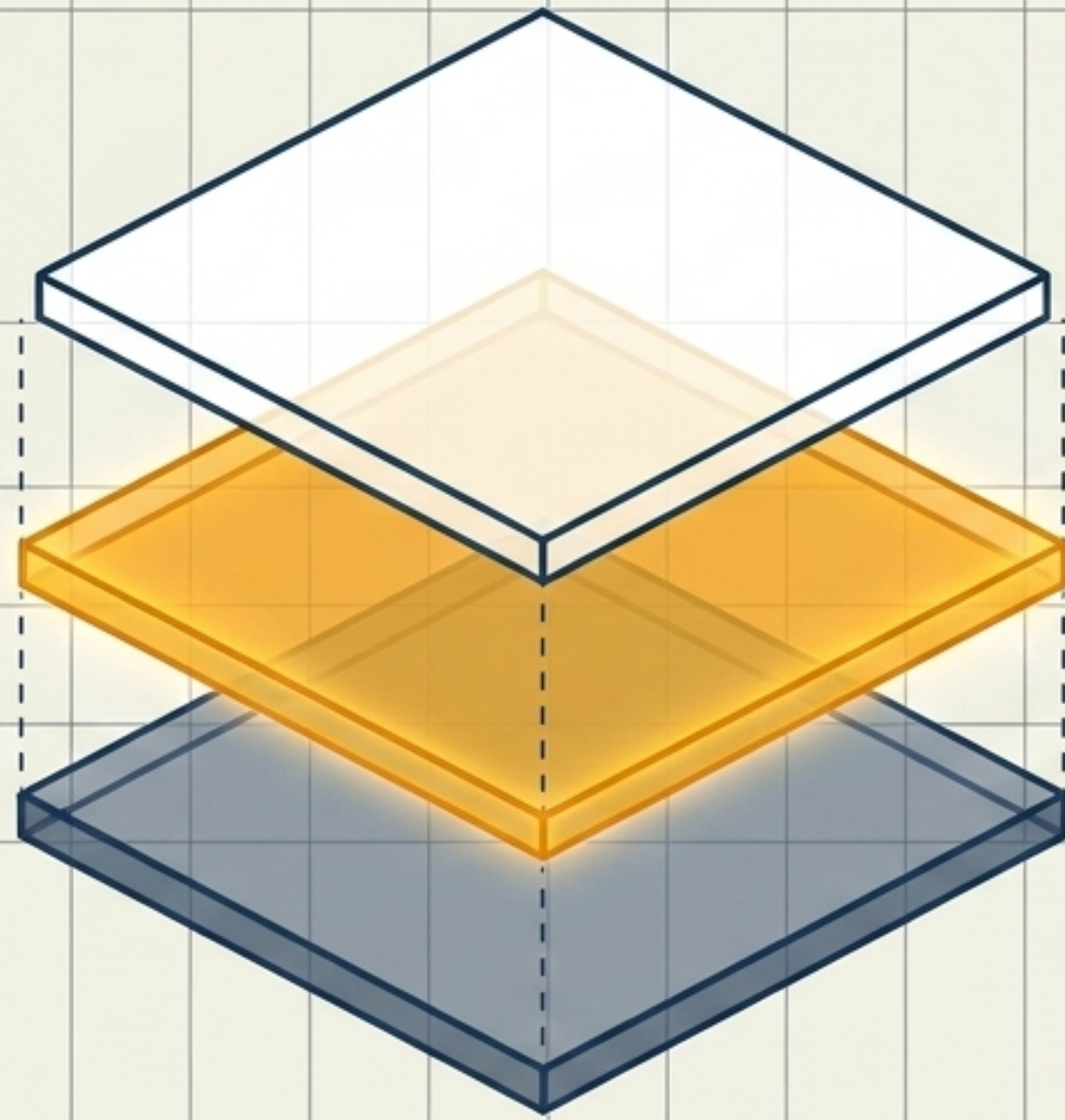
Construyendo certeza legal:
Jurisdicción, Procedimiento y Laudos
en un mundo transfronterizo.



El Plano General del Arbitraje



La Piedra Angular: El Acuerdo de Arbitraje



Capa Superior: Alcance del Consentimiento.

Define quién está obligado. (Regla general: solo los firmantes; Excepciones: doctrinas de alter ego o levantamiento del velo corporativo).

Capa Intermedia: Acuerdo de Arbitraje.

Goza de presunción de separabilidad. Sobrevive y mantiene plena validez jurídica incluso si el contrato principal es declarado nulo o inexistente.

Capa Inferior: Contrato Subyacente.

Contiene las obligaciones comerciales principales entre las partes.

Cualquier ambigüedad es generalmente resuelta a favor del arbitraje (tendencia internacional pro-enforcement).

Competencia-Competencia: ¿Quién decide quién decide?



El Poder del Tribunal

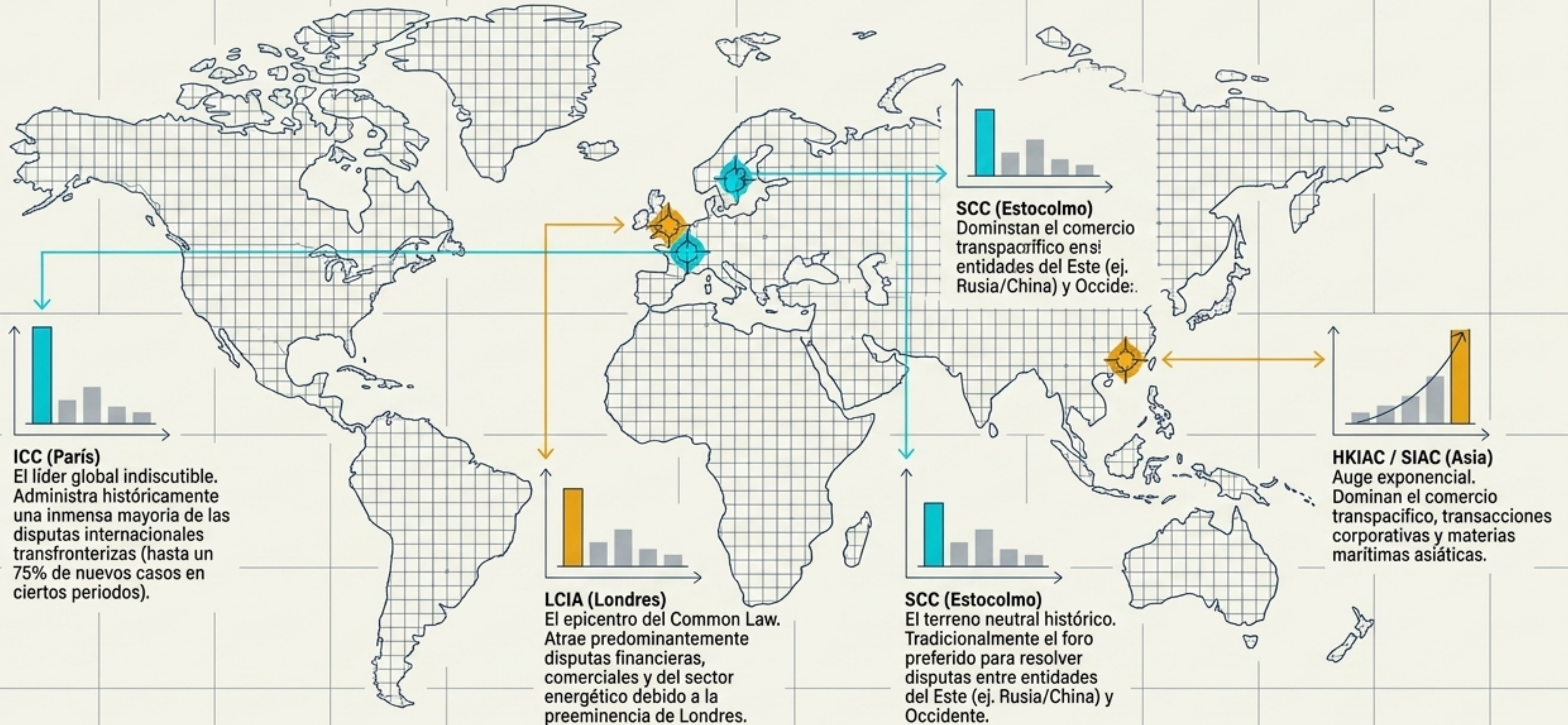
- **La Regla General:** Bajo la Ley Modelo de UNCITRAL y legislaciones modernas, el tribunal arbitral tiene el poder inherente de decidir sobre su propia jurisdicción y sobre la validez del acuerdo.
- **Efecto:** Previene tácticas dilatorias donde una parte acude a cortes locales para frenar prematuramente el arbitraje.



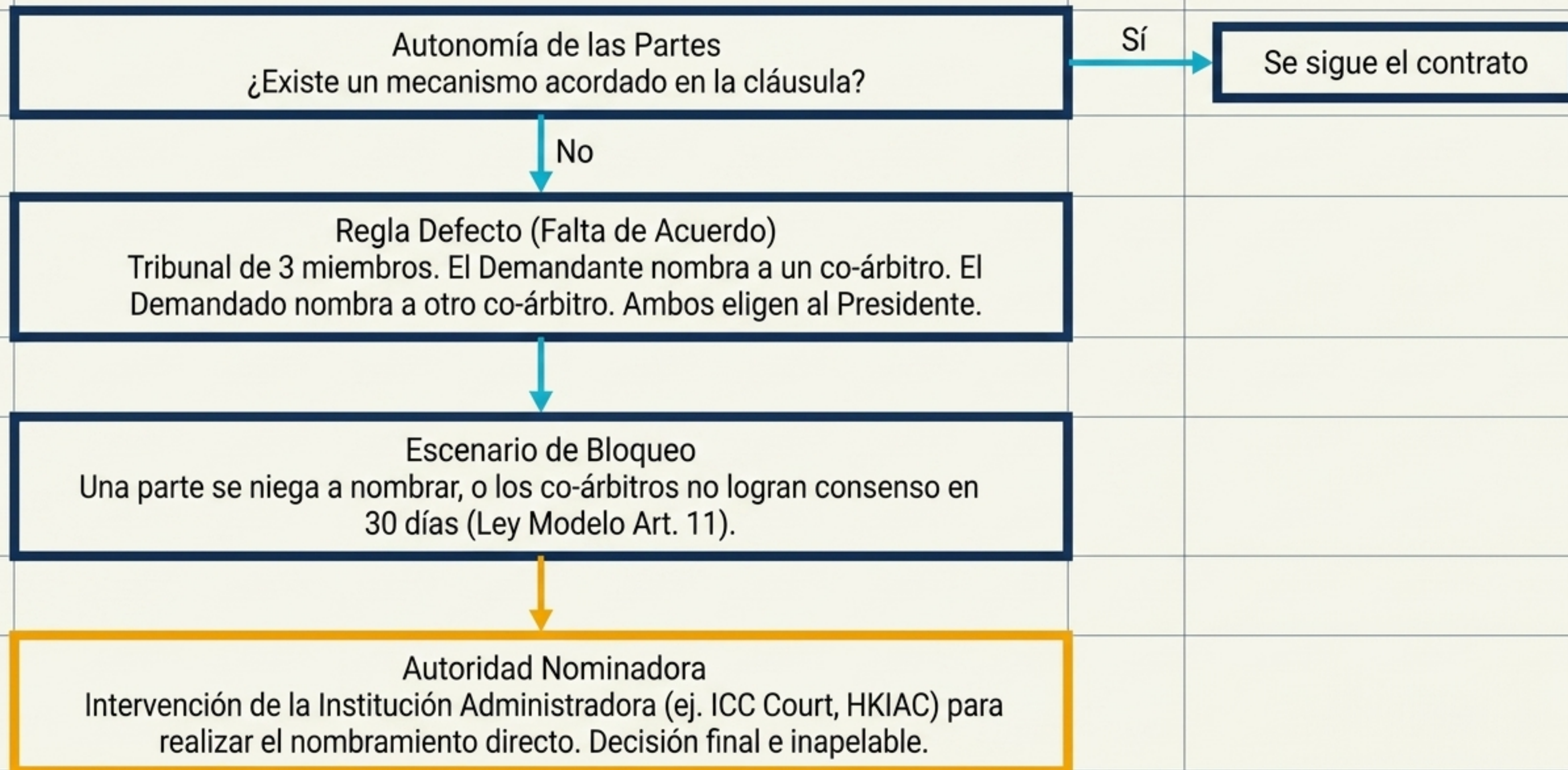
El Control Judicial

- **La Visión de los Tribunales Nacionales:** La intervención estatal no desaparece, se pospone.
- **Control Prima Facie:** Al inicio, derivan a las partes al arbitraje a menos que el acuerdo sea manifiestamente nulo.
- **Revisión a Posteriori:** El escrutinio judicial profundo ocurre en la etapa de anulación o ejecución del laudo.

El Paisaje Institucional



La Constitución del Tribunal (Mecanismos de Nombramiento)



Conflictos de Interés y Ética: El Estándar IBA

Lista Roja No Renunciable	Identidad entre árbitro y parte, o interés económico directo en el resultado. Consecuencia: Descalificación automática absoluta.
Lista Roja Renunciable	Interés financiero significativo o relación profunda previa. Consecuencia: Requiere divulgación total y consentimiento expreso de todas las partes para continuar.
Lista Naranja	El árbitro y el abogado pertenecen al mismo despacho o 'Cámaras de Barristers' (issue crítico en Common Law). Consecuencia: Deber afirmativo de divulgación; genera justificada duda objetiva.
Lista Verde	Contactos profesionales menores, membresía en las mismas asociaciones académicas. Consecuencia: No existe deber de divulgación.

La Fusión de Pruebas: Choque de Culturas Jurídicas

Common Law (Adversarial)

- ▶ - **Discovery:** "Aspiradora de documentos" (búsqueda amplia de cualquier documento vagamente relevante).
- ▶ - **Testimonios:** Testigos en el estrado presencial; interrogatorio cruzado (cross-examination) agresivo como herramienta principal.
- ▶ - **Filosofía:** La verdad emerge del choque frontal de dos posturas guiadas por los abogados.

Civil Law (Inquisitorial)

- ▶ - **Documentos:** Exhibición quirúrgica. Sin expediciones de pesca; solo documentos específicos que prueben un hecho concreto.
- ▶ - **Testimonios:** Peso en declaraciones escritas tempranas; el Tribunal (no el abogado) lidera la indagatoria.
- ▶ - **Filosofía:** El Tribunal guía activamente la búsqueda técnica de la verdad.

El **Equilibrio de las Reglas IBA:** Limitan el descubrimiento masivo mediante criterios estrictos de "relevancia y materialidad", pero mantienen el derecho al interrogatorio cruzado controlado.

Innovación en Pruebas: El 'Expert Conferencing'

El Problema Histórico:

Expertos técnicos neutralizados o destruidos por abogados hábiles en interrogatorios cruzados agresivos, enfocados en detalles estériles en lugar de iluminar la ciencia subyacente.

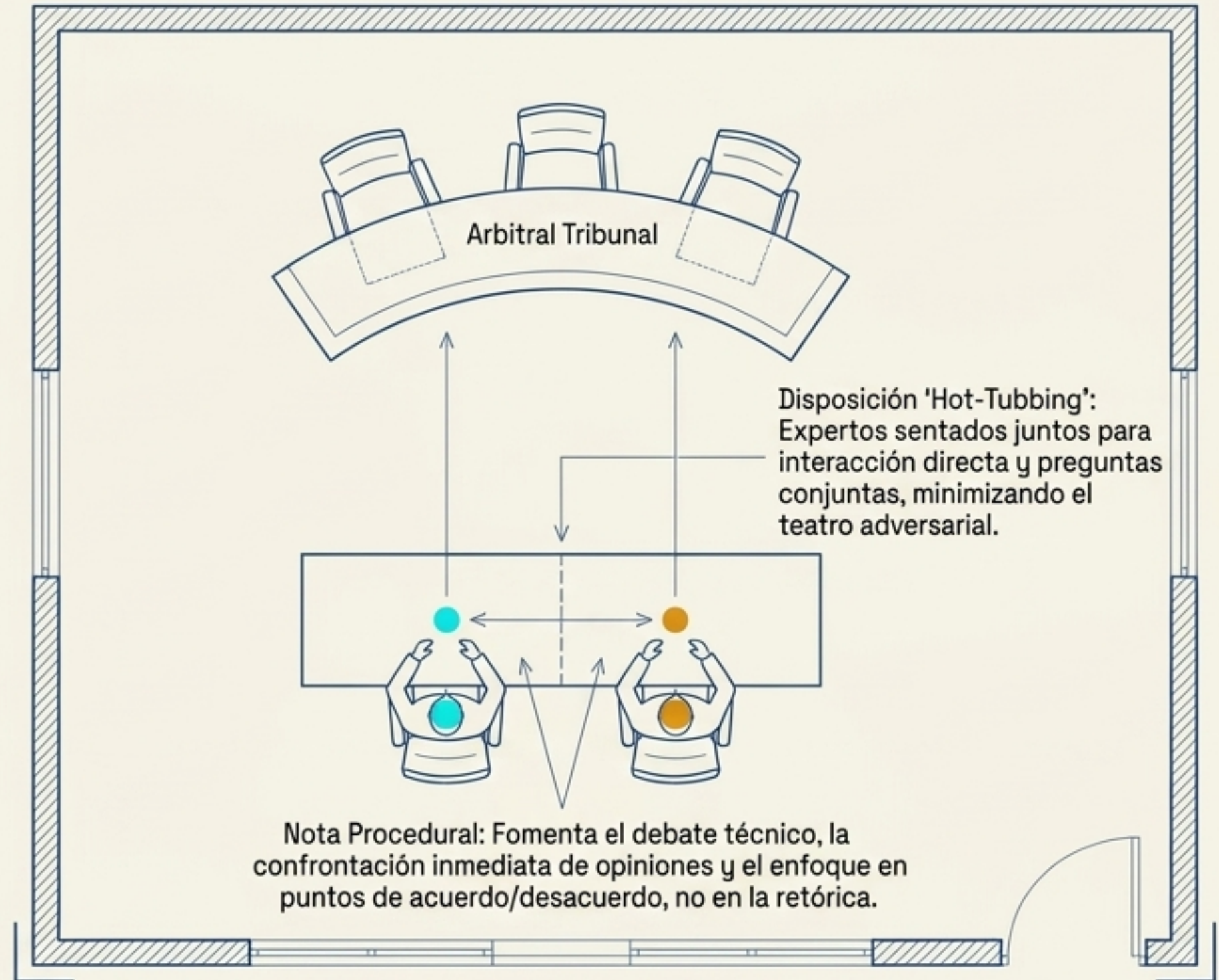
La Solución Estructural ('Hot-Tubbing'):

Disposición Física: Los expertos de ambas partes se sientan juntos, frente al Tribunal, en un formato de panel o seminario académico.

Dinámica Procesal: Tienen listas preacordadas de 'Puntos de Acuerdo' y 'Puntos de Desacuerdo'. Responden preguntas juntos e interactúan entre sí.

El Beneficio:

Educa directamente al Tribunal, neutraliza el teatro adversarial del abogado y fomenta la honestidad intelectual entre pares científicos.



Intervención Ante Causam: El Árbitro de Emergencia



El Vacío Jurisdiccional (Gap)

Se requiere auxilio cautelar inmediato para prevenir daños irreparables (ej. cobro indebido de garantías, destrucción de evidencia), pero el tribunal constitutivo puede tardar meses en formarse.

La Herramienta (Reglas ICC/LCIA)

- **Velocidad:** Nombramiento ultrarrápido (usualmente dentro de 2 días desde la solicitud).
- **Poder:** Emite órdenes procesales o laudos provisionales vinculantes.
- **Debido Proceso:** Mantiene la exigencia de notificar a la contraparte; medidas ex parte puras son altamente excepcionales.

Sede Gravitacional

El lugar del arbitraje de emergencia fija un "centro de gravedad" legal que define la relación con las cortes estatales.

Mucho más que un Veredicto: Tipología de Laudos



Laudo Final

- Resuelve el fondo íntegro de la disputa y asigna costos.
- Detona el principio de *functus officio*: el tribunal agota su autoridad y su mandato termina.
- Genera efectos de cosa juzgada (*res judicata*).



Laudo Parcial o Provisional

- Resuelve fases críticas (ej. confirmar jurisdicción, determinar la ley aplicable) o dicta medidas cautelares provisionales.
- Permite bifurcar el procedimiento para ahorrar tiempo y costos sin cerrar el caso.

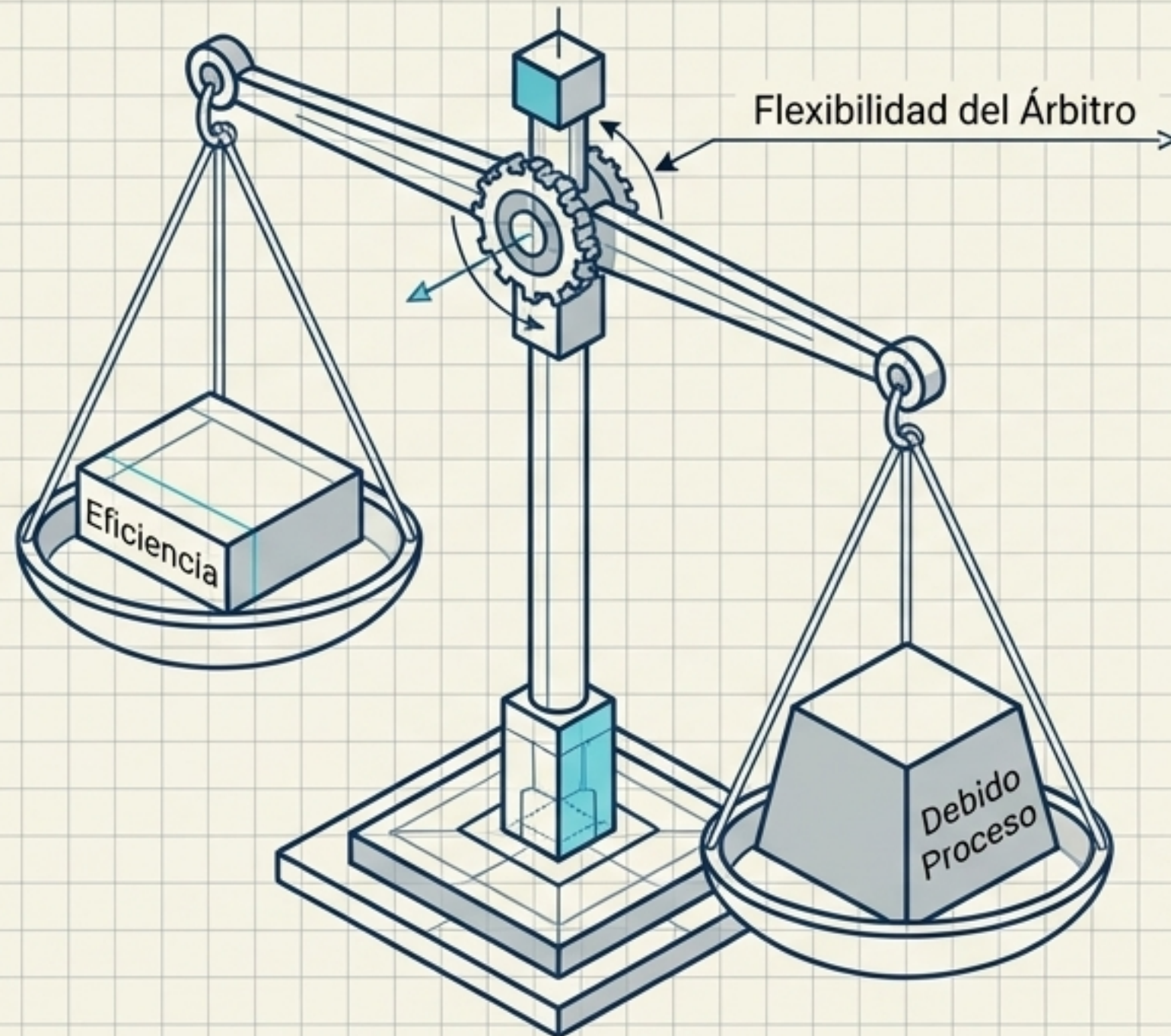


Laudo por Consentimiento

- Las partes llegan a un acuerdo privado y solicitan al tribunal registrarlo con fuerza de laudo.

Advertencia (Regla ICC 33): El tribunal debe revisar los términos para evitar encubrir fraudes fiscales o lavado de dinero.

El Ancla del Proceso: Igualdad de Armas



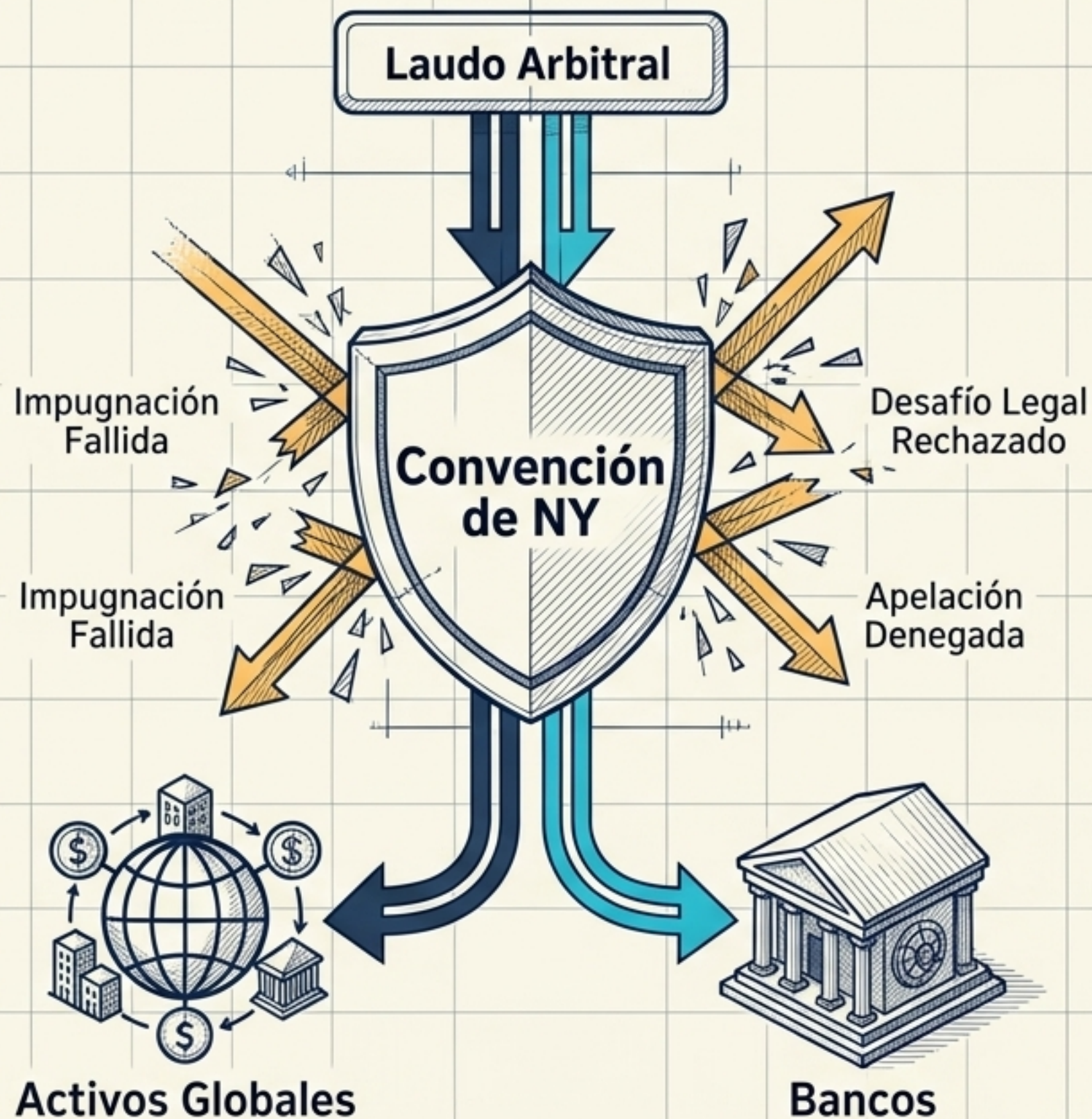
La Tensión Central:

El arbitraje rechaza las "camisas de fuerza" judiciales. El árbitro goza de inmensa discrecionalidad para diseñar el proceso. Sin embargo, este poder está subordinado a la integridad procesal.

Elementos Inquebrantables del Debido Proceso:

- **Derecho de Audiencia:** Oportunidad razonable de ser escuchado y presentar evidencia (contradictory process).
- **Igualdad de Trato:** Ninguna de las partes puede sufrir cargas procesales asimétricas ("igualdad de armas").
- **Riesgo de "Flexibilidad":** Alterar reglas sobre la marcha puede ser percibido como una emboscada procesal que viciaría el laudo final.

El Horizonte de la Ejecución (La Convención de NY de 1958)

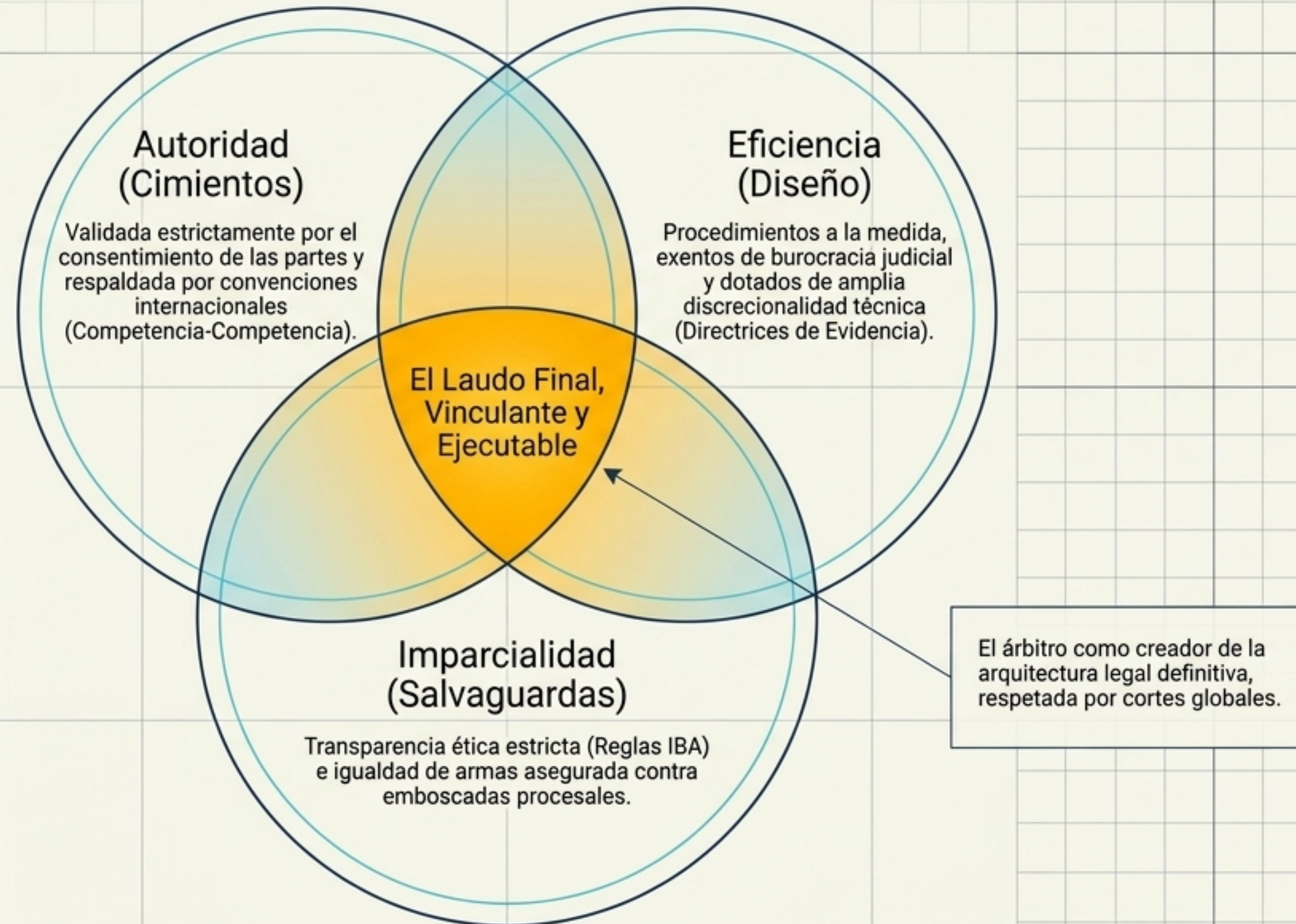


El Propósito Final: Un laudo que no puede ejecutarse es inútil. La Convención de Nueva York garantiza el reconocimiento transfronterizo en más de 160 países, limitando estrictamente la revisión judicial.

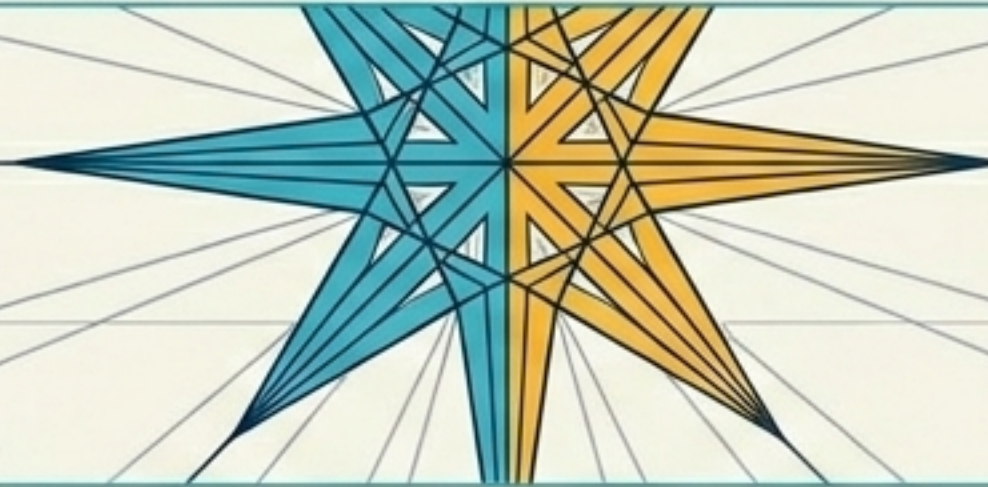
Causales de Impugnación (Art. V) - Interpretación Restrictiva:

- **Incapacidad o Nulidad:** Invalidez del acuerdo arbitral original.
- **Violación al Debido Proceso:** Imposibilidad real de presentar la defensa.
- **Exceso de Jurisdicción:** El tribunal falló sobre materias no sometidas a su competencia (ultra petita).
- **Orden Público:** Laudos que violen flagrantemente las políticas públicas fundamentales del Estado receptor.

La Ecuación del Éxito Arbitral



El arbitraje **no** es solo una alternativa a las cortes...



...es la construcción de un **sistema de justicia privado, global**, diseñado a la medida y respaldado por la fuerza pública.